

HORARIOS SEMANALES Y ELECCIÓN DE GRUPOS EN COLEGIOS

JORNADA LABORAL SEMANAL DE 37,5 HORAS (más información en las instrucciones de inicio de curso y en la Orden EDU/9/2022)

30 horas de permanencia en el centro	24 lectivas	- Docencia directa, recreos vigilados, dedicación a cargos directivos, compensación por puesto itinerante o compartido, apoyo a la función directiva en centros rurales de especial dificultad. - Coordinación de ciclo en función del número de grupos: 1 hora para 2 o 3 grupos; 2 horas para 4, 5 o 6 grupos y 3 horas para 7 o más grupos. - Coordinaciones*: biblioteca, DTD, interculturalidad, Programa Bilingüe, responsable de igualdad, PIIE, coordinación de bienestar y protección, plan escolar de salud, internacionalización, responsable gestión de FSE, coordinación del PCT de competencia lectora para los centros que cumplan los criterios establecidos por el MEFPD, coordinación del PCT de competencia matemática para los centros que cumplan los criterios establecidos por el MEFPD. - Ver las instrucciones de inicio de curso para conocer el número de horas asignadas a cada tipo de hora lectiva.
	6 complementarias (siendo 1 de ellas para coordinación y programación)	- Recuperación de tiempo de coordinación y programación (1). - Atención a familias (1). - Reuniones de los equipos de ciclo, de los equipos docentes, de tutores y/o del claustro; asistencia a CCP, reuniones del plan de atención a la diversidad y reuniones del consejo escolar; actividades de perfeccionamiento e investigación educativa. - Compensación por puesto itinerante o compartido (si procede). - Cualquier otra actividad establecida en la PGA.

Además de las 30 horas de permanencia en el centro, en la jornada laboral semanal se incluyen **7,5 horas fuera del centro y de libre disposición** para la preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

* La Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto (art. 31) indica que solo una vez cubiertas todas las necesidades curriculares y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla se computarán como periodos lectivos las horas asignadas a los coordinadores de los diferentes planes, programas y proyectos, con máximos establecidos en las instrucciones de inicio de curso.

Los horarios del profesorado de PROA+, Educación inclusiva, unidades de orientación educativa, PT, AL, CRA y equipo directivo se configuran de diferente manera (ver Orden EDU/9/2022).

ADAPTACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL CENTRO A LAS JORNADAS PARCIALES	
1/3	10 horas (8 lectivas + 2 complementarias)
1/2	15 horas (12 lectivas + 3 complementarias)
2/3	20 horas (16 lectivas + 4 complementarias)

- Con carácter general, las 24 h lectivas y la complementaria de recuperación de tiempo de coordinación y programación coincidirán con el horario lectivo del centro.
- El intervalo entre las sesiones de mañana y tarde será de, al menos, dos horas.
- Ningún periodo lectivo o complementario durará menos de media hora.



COMPENSACIÓN DE HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO PARA EL PROFESORADO ITINERANTE O COMPARTIDO		
DISTANCIA (Km/semana)	LECTIVAS	COMPLEMENTARIAS
Misma localidad	1	1
Hasta 40	3	0
Hasta 70	3	1
Hasta 120	4	1
Hasta 160	5	2
Más de 160	6	2

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CICLOS, CURSOS, ÁREAS Y ACTIVIDADES

La dirección del centro asignará los grupos y las tutorías teniendo en cuenta los criterios establecidos por el claustro, los acuerdos adoptados por los/as maestros/as en la primera reunión de claustro del curso y los criterios establecidos en el punto 16 de la Orden EDU/9/2022. Respetando lo anterior y en caso de no haber acuerdo, se seguirá el siguiente orden:

- 1.º Miembros del **equipo directivo** (preferiblemente, en el último ciclo de Primaria).
- 2.º Docentes con **destino definitivo**, dando preferencia a la antigüedad en el centro con destino definitivo ininterrumpido. En caso de empate, por la antigüedad en el cuerpo y, de persistir el empate, por la puntuación obtenida en el proceso selectivo correspondiente.
- 3.º Docentes con **destino provisional**, dando preferencia a la permanencia ininterrumpida en el centro. En caso de empate, por la antigüedad en el cuerpo y, de persistir el empate, por la puntuación obtenida en el proceso selectivo correspondiente.
- 4.º **Personal interino** por la fecha de nombramiento para desarrollar sus funciones en el centro. En caso de empate, por el orden en la lista de interinidad de la misma especialidad.

En caso de **ausencia por enfermedad o permiso**, se podrá participar en la elección mediante escrito dirigido a la dirección del centro.